

Radicado: 010-2020-00027-00
Proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE HECHO
Demandante: WILLINTON RAMOS HERNADEZ
Demandado: MONICA ROCIO LINEROS

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, para informarle que ya feneció el término de suspensión del proceso. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 8 de Junio de 2023. (R.A)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO
DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, Ocho (8) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de la audiencia celebrada el día 4 de octubre de 2022, las partes solicitaron la suspensión del proceso hasta el 4 de junio de 2023 con el fin de procurar vender el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-291143, con el fin de repartirse su producto por partes iguales..

Como quiera que el término ya feneció y que a la fecha no han informado nada al Despacho, se dispone a **REANUDAR** el proceso, conforme lo ordena el inciso 2 del art. 163 del CGP y se **REQUIERE** a las partes para que en el término de cinco (5) días informen las resultas de sus actividades, y si es del caso soliciten de mutuo acuerdo la terminación del proceso (si lograron vender el inmueble), o la ampliación de la suspensión (en el evento en requieran un tiempo más prolongado para tratar de vender el bien).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd2f0f6cd82dbad41e51c611f38f8fe6a60fbf0e7e33cfcb07c001b32d757535**
Documento generado en 07/06/2023 07:18:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>